

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

ANÁLISIS DOCTRINAL Y NORMATIVO DEL TESTAMENTO, LA CAPACIDAD SUCESORIA Y EL RÉGIMEN DE DIGNIDAD E INDIGNIDAD EN LA SUCESIÓN HEREDITARIA

**HISTORICAL EVOLUTION OF NORMATIVE AND
REGULATORY POWER IN THE ECUADORIAN LEGAL
SYSTEM: FROM CENTRALIZATION TO NORMATIVE
PLURALISM**

Wilson Exxon Vilela Pincay
Universidad Técnica de Machala

Joselin Andrea Llivisaca Cueva
Universidad Técnica de Machala

Franklin Eloy Cañarte Jurado
Universidad Técnica de Machala

Nahomi Paulette Ordoñez Granda
Universidad Técnica de Machala

Nilay Dayanara Cornejo Tamayo
Universidad Técnica de Machala

Análisis doctrinal y normativo del testamento, la capacidad sucesoria y el régimen de dignidad e indignidad en la sucesión hereditaria

Wilson Exson Vilela Pincay¹

wvilela@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Universidad Técnica de Machala

Joselin Andrea Llivisaca Cueva

jllivisac1@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-2831-5672>

Universidad Técnica de Machala

Franklin Eloy Cañarte Jurado

fcanarte1@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-4910-6105>

Universidad Técnica de Machala

Nahomi Paulette Ordoñez Granda

nordonez8@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0007-8429-397X>

Universidad Técnica de Machala

Nilay Dayanara Cornejo Tamayo

ncornejo3@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-3314-6480>

Universidad Técnica de Machala

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es el análisis doctrinal y normativo del testamento, la capacidad sucesoria y el régimen de dignidad e indignidad en la sucesión hereditaria, busca presentar la información respectiva de como es que la doctrina funciona en el modo de adquirir el dominio y las cuestiones relevantes en las que se especifica las características principales. Lo relativo dentro del campo de información beneficia al lector e interpreta la base principal del testamento, el artículo incluye como es que funciona la herencia testada e intestada, en que se basan los tipos del testamento como también en la forma en la que la revocación trabaja y da paso a la comprensión en cuanto a la legislación. Este estudio se desarrolló mediante una investigación jurídico-doctrinal y normativa de tipo cualitativo, basada en el análisis sistemático de fuentes primarias como el Código Civil ecuatoriano y legislación comparada, así como en el examen crítico de doctrina relevante sobre derecho sucesorio. Se empleó el método exegético para interpretar normas relativas al testamento, la capacidad para suceder y el régimen de indignidad, complementado con el método analítico para establecer relaciones y conflictos entre disposiciones normativas y principios jurídicos. Se concluye que el testamento es una manifestación de voluntad que encuentra límites en el orden público sucesorio; que la capacidad sucesoria se configura como un requisito esencial para adquirir derechos hereditarios; y que la dignidad e indignidad constituyen mecanismos ético-jurídicos para preservar los valores de lealtad y respeto en la sucesión. Además, se evidencian vacíos normativos y criterios dispares en la aplicación judicial que demandan una reforma integral del régimen sucesorio.

Palabras clave: testamento, sucesión, herederos, legislación, revocación

¹ Autor principal

Correspondencia: wvilela@utmachala.edu.ec

Doctrinal and regulatory analysis of wills, inheritance capacity, and the regime of dignity and indignity in hereditary succession

ABSTRACT

The topic “The will, the heirs, worthy and unworthy, and the capacity to succeed according to the doctrine and legislation,” seeks to present the respective information on how the doctrine works in the way of acquiring ownership and the relevant issues in the which specifies the main characteristics. What is relative within the field of information benefits the reader and interprets the main basis of the will, the article includes how testate and intestate inheritance works, what the types of will are based on as well as the way in which revocation works and gives way to understanding regarding legislation. This study was conducted through qualitative legal, doctrinal, and normative research, based on a systematic analysis of primary sources such as the Ecuadorian Civil Code and comparative legislation, as well as a critical examination of relevant doctrine on inheritance law. The exegetical method was used to interpret norms relating to wills, capacity to succeed, and the regime of unworthiness, complemented by an analytical method to establish relationships and conflicts between normative provisions and legal principles. It is concluded that the will is a manifestation of will that encounters limits in the public order of succession; that capacity to succeed is an essential requirement for acquiring hereditary rights; and that dignity and unworthiness constitute ethical and legal mechanisms to preserve the values of loyalty and respect in succession. Furthermore, normative gaps and disparate criteria in judicial application are evident, which call for a comprehensive reform of the inheritance regime.

Keywords: will, succession, heirs, legislation, revocation, legatee

Artículo recibido 10 mayo 2025

Aceptado para publicación: 16 junio 2025



INTRODUCCIÓN

El conocimiento sobre el testamento y la base en la sucesión dan paso a la definición legal e interpretativa que puede ser localizada en puntos estratégicos, principalmente llega a ser clara y concisa en el derecho, puesto que aborda temas centrales entre los tipos y la existencia que puede haber sobre las diferencias según los conceptos, la doctrina busca dar solución a los herederos y a quienes tengan la capacidad de suceder. (Cortes de California, 2023).

DESARROLLO.

Del testamento

Antes de poder referirnos a los herederos y si estos son dignos o no y si son capaces o no, primero, primero debemos conocer lo que es el derecho sucesorio en general y los puntos mas importantes que este aborda.

¿Qué es la sucesión?

Esto como en cualquier otro significado popular o de otro aspecto, se considera reemplazar o cambiar, esto puede ser en la ocupación o la posición que tenia la otra persona, un ejemplo mayoritario se da en las empresas, uno de los mas claros es cuando una persona deja el cargo en el que se encuentra laborando y el jefe contrata a otras personas que van a rellenar ese vacío que dejo el otro empleado, es decir que el nuevo empleado a sucedido al antiguo empleado. (Irurzum Goicoa, 2010)

¿Qué es la sucesión por causa de muerte?

La sucesión por causa de muerte es uno de los modos con los que cuenta el código civil de adquirir el dominio, por consiguiente, la sucesión por causa de muerte causa pronta manera la adquisición de derechos. La sucesión por causa de muerte puede ser testamentaria, es decir cuando la persona fallecida a realizado un testamento previo a su fallecimiento en el cual ha asentado quienes van a ser los beneficiarios de sus bienes, también puede ser intestada cuando el fallecido no ha realizado un testamento, en este caso la sucesión se tendrá que realizar conforme lo establece lo código civil vigente al momento de la sucesión. (Federación Ecuatoriana de Notarios, 2023)

¿Qué es un testamento?

Este lo podemos definir como el acto legal, unilateral, formal y solemne donde una persona expresa textualmente su voluntad el destino de sus bienes y de su patrimonio en general cuando fallezca. Para que el testamento se pueda tomar como valido debe de cumplir con los diversos requisitos establecidos



en la ley correspondiente del país donde se este aplicando. (Roldán, 2017)

Sin embargo en el (Código civil, 2022) en su libro III “De la sucesión por causa de muerte, y de las donaciones entre vivos”, específicamente en el Título III “De la ordenación del testamento”, parágrafo 1º “Del testamento en general”, en el artículo 1037, nos especifica que el testamento no es un acto totalmente solemne, sino que más o menos solemne, al igual que menciona que la personas que dejan el testamento pueden dejar tanto la totalidad de sus bienes, como meramente una parte de ellos, el testamento según lo dicho el artículo surge efectos luego de que la persona haya fallecido, y mientras la persona este viva podrá recovar o cambiar las disposiciones que esta persona le agrego.

También cuando nos referimos al testamento de una manera doctrinaria, un nombre que sale a la luz es Guillermo Cabanellas en su Diccionario Usual, en el que no especifica que el testamento se entiende como una declaración que hace el individuo de ultima voluntad, esto es relativo a los bienes y otras cuestiones en si, estos pueden ser reconocimientos filiales, nombramiento de tutores, revelaciones o confesiones, y lo ultimo que podemos encontrar son las disposiciones funerarias, por lo que podemos decir con tino es que es un documento en el que consta la voluntad legal del testador en dejar sus bienes a cierta o ciertas personas. (Cabanellas, 1962)

En algunas legislaciones de otros países como por ejemplo en la mexicana en su artículo 1295 nos establece que el testamento es personalísimo (Hace referencia a que es inherente y no puede ser transmitido (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)), también que es revocable y tiene una condición de libre, además nos menciona que la personas no solo deja sus bienes, sino que sus derechos, todo esto luego de fallecido. (Código civil federal, 2010).

Otra legislación que me parece apropiado mencionar para contrastar la diferencia de definición de testamentos entre distintos países es la de Argentina, que esta en su artículo 3607 nos especifica que el testamento es un acto escrito, y que este se celebran las solemnidades de ley, en el cual la persona que deje el testamento (testamentario), deje todo o parte de los bienes que tenga, esto después de su muerte. (Codigo Civil de la Republica de Argentina, 2010)

Como se puede evidenciar en el código civil ecuatoriano, mexicano y argentino, es que en el mexicano además de que se especifica que se transfieren bienes, se añade que también los derechos son transmisibles con testamento, cosa que no pormenoriza ni el código civil ecuatoriano, ni el argentino, y



me parece una diferencia importante a recalcar.

Tipos de testamento

Debido a lo extenso que es el derecho, existen diversos tipos de testamento, muchos de estos se repiten en las distintas legislaciones del mundo. Cabe recalcar que existen testamentos comunes y especiales.

Los testamentos comunes más recurrentes, son:

- **Testamento abierto**

Según (Abogados & Herencias, 2023) es de los más comunes en todo el mundo, y se le llama como testamento abierto ya que el testador expresa lo que desea en el testamento, esto ante el notario, mismo que queda enterado. Algunos requisitos que se deben de cumplir para que el testamento abierto sea válido son los siguientes:

1. Deberá indicar expresamente el lugar, el día, mes, año y hora en el que el testamento se otorga.
2. El notario notificara en ese momento al testador que tiene derecho a leerlo una vez más, después de esto el notario procederá a leerlo en voz alta para que el testador confirme la voluntad del testamento.
3. Identificar al testador por el notario.
4. El notario deberá hacer conocer al testador que tiene la capacidad legal para otorgar el testamento.

- **Testamento cerrado**

Según (Abogados & Herencias, 2023) este testamento es cuando el dueño del testamento, sin revelar la última voluntad de este, declara que se encuentra en el “pliego”, esto frente al notario.

Y algunas de las características principales que nos podemos encontrar en los testamentos cerrados, son:

1. Deberá ser necesariamente escrito.
2. Si es que este se encuentra escrito única y exclusivamente por el testador contendrá su firma al final.
3. Si el testamento se encuentra escrito por un tercero, el testador se encontrará en la obligación de firmar todas esas hojas al pie de pagina y de al pie de testamento.
4. Si es que el testador no puede o sabe firma, este lo hará a su ruego al pie, y en todas las hojas otra persona, en la que explique porque al testador le causa imposibilidad.
5. Antes de la firma se rescatará las palabras que el testador enmendó, tacho o las escribió entre



renglones.

- **Testamento ológrafo**

Según (Abogados & Herencias, 2023) este es aquel que podemos decir que lo a escrito con su mismo puño y letra el mismo testador, pero para que este se lo considere como un testamento valido este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Únicamente puede ser otorgado por personas mayores de edad.
2. Tiene que estar escrito directamente por el testador.
3. Deberá ir firmado por el testador donde este indique tanto el día, como mes y año en el que este otorga.
4. Si en este testamento existieren palabras que estén tachadas, enmendadas o entre renglones, el que fuere el testador salvara bajo su propia firma.
5. Si que el dueño del testamento fuere extranjero, este podrá redactar el testamento en su idioma natal.

Una vez que el testamento se presente y se compruebe el fallecimiento de la persona, el notario encargado dará por cierto el contenido que englobe este.

Los testamentos especiales que nos podemos encontrar son:

- **Testamento militar**

El testamento militar es un escrito que está permitido para militares en situaciones de campaña, así como para voluntarios, rehenes, prisioneros u otros individuos que estén sirviendo o siguiendo al ejército durante períodos de guerra. Este tipo de testamento debe ser redactado en presencia de un militar con un rango mínimo de capitán. No es necesario realizar ninguna declaración oficial, y puede ser elaborado incluso estando en territorio extranjero. (ConceptosJurídicos.com, 2023)

- **Testamento marítimo**

El testamento marítimo se redacta en situaciones particulares y con un período de tiempo específico. Es una forma especial de testar que está regulada por el Código Civil de España y que puede ser utilizada por aquellos que se encuentren en un viaje marítimo en cualquier condición.

En su forma regular, puede ser tanto abierto como cerrado, pero en circunstancias extraordinarias solo se



permite la opción abierta. Este tipo de testamento tiene un plazo de validez de 4 meses después de desembarcar.

Herencia testada e intestada, diferencias

Cuando hablamos sobre testamentos, y específicamente sobre sucesión por causa de muerte, salen a relucir términos como la “sucesión testada” y la “sucesión intestada”, en palabras muy sencillas la testada es aquella que se formalizo, y la intestada es aquella que no se lo hizo, a continuación, una explicación mucho más amplia de esta: (Nicolau, 2022)

1. Herencia testada: Esta como su nombre mismo lo prescribe es aquella que se caracteriza cuando la persona que ha fallecido, en alguna instancia de su vida fue formalmente frente a un notario o alguna de las formas permitidas por el derecho a otorgar su testamento, dejando en claro que desde aquel instante en el que hizo valido ese testamento se debían cumplir las disposiciones que él había pactado ahí, siendo estas por lo general a quien o quienes de sus herederos deja sus bienes, los herederos que hubiere designado el testamentario pueden ser cualquier persona, familiar o no, teniendo en cuenta que siempre quedara una determinada parte de la herencia a los “herederos forzosos”. (Sancho, 2012)

2. Herencia ab intestato o intestada: Este tipo de herencia a diferencia de la testada es cuando la persona fallecida nunca otorgo un testamento estando vivo, o si lo hubiere otorgado, por diversas circunstancias se lo pudieron haber declarado nulo o invalido, cuando sucede esto toca acogerse conforme a la legislación del país para así poder determinar a que personas se les debe de llamar para la repartición de herencia y al igual de saber el orden con el que deben suceder estas personas. Una cosa que es de suma importancia recalcar es que además de solo bienes también se heredan distintos derechos, como lo son las obligaciones. (Sancho, 2012)

Si bien los herederos pueden estar de acuerdo con la herencia, también esta el caso en que no sea así, y decidan repudiar dicha herencia, la herencia se la puede repudiar de dos maneras distintas que son:

1. Repudiar la herencia de forma simple y gratuita: En dicho caso en concreto el heredero nunca acepta la herencia. Debido a esto la parte de herencia correspondida hacia esa persona se pasará a los herederos sobrantes o restantes, quienes debido a la renuncia de herencia del heredero deberán pagar el impuesto por la parte correspondida a la que se haya renunciado. (Sancho, 2012)



2. Repudiar la herencia a favor de una persona determinada: En este caso a discrepancia del anterior se comprende que el heredero acepto en primera instancia la herencia, pero posteriormente, decidió voluntariamente mediante una donación, ceder la parte repudiada a un beneficiario en concreto. (Sancho, 2012)

Revocación de testamento

Según (ESCURA, 2023) sobre la revocación del testamento:

- La revocación que se realiza de un testamento, es la declaración voluntaria que realiza el testador para poder dejar sin efecto todo el testamento elaborado, o en si solo una parte del mismo.
- Esta revocación de testamento, es como estar hablando del testamento mismo, por lo que se lo considerara como un acto personalísimo, y por consiguiente se exigen los mismos requisitos que para la elaboración de un testamento.
- En la gran mayoría de casos cuando se firma un nuevo testamento, el anterior previamente realizado se revoca, esto puede ser explícitamente cuando en el nuevo testamento lo dice textualmente, o también se puede dar de manera tacita, y este es cuando el testador no expresa la voluntad sobre el testamento anterior a ese, ni estipula nada respecto al anterior testamento.
- Conforme a lo dicho anteriormente, el testamento se puede revocar de manera parcial, y esto en conformidad con la herencia se vera la compatibilidad entre el nuevo y el antiguo testamento, esto siempre en conformidad con lo que haya establecido el testador.
- De igual manera un testamento que haya sido previamente revocado podrá recuperar su vigencia, en caso expreso en el que el testador lo manifieste en una nueva comparecencia al notario.
- La revocación de una cláusula presente en un testamento puede ser definitiva, lo que significa que no se puede modificar mediante un testamento posterior. Este es el caso, por ejemplo, cuando se reconoce oficialmente a un hijo en el testamento o cuando se establecen acuerdos sucesorios, los cuales solo pueden ser revocados si todas las partes involucradas están de acuerdo en hacerlo conjuntamente.

De hecho, cuando nos vamos al código civil ecuatoriano nos encontramos que expresamente en el Titulo VI “DE LA REVOCACION Y REFORMA DEL TESTAMENTO” específicamente en sus artículos 1235 y 1236 nos habla de la revocatoria del testamento, diciendo en el 1235 que el testamento que sea



valido no se lo puede invalidar a menos que esto sea por la revocatoria que haya hecho el testador, también especifica que los testamentos privilegiados caducan sin necesidad que exista una revocación. Además de que la revocación puede ser parcial o total. (Codigo Civil, 2022)

DE LOS HEREDEROS

¿Qué son los herederos?

Según el artículo número 996 del (Codigo Civil, 2022) ecuatoriano nos especifica brevemente ciertas cosas, como lo del titulo universal llamadas herencias, pero lo importante es que tambien nos dice que el asignatario de la herencia se lo llamara como heredero y que el asignatario de legado se lo llamara como legatario.

Diferencia entre heredero y legatario

Según (ConceptosJurídicos.com, 2023) las diferencias que existen entre heredero y legatario son las siguientes:

- A discrepancia de que los herederos se los reconoce legalmente como tales en forma universal, lo que da a entender sobre todos los bienes y deudas de la persona fallecida, mientras que los legatarios reciben una parte o un bien en particular que se encuentre debidamente identificado.
- Otra diferencia notoria es que el legatario debe ser instituido explícitamente en la redacción del testamento, en cambio, los herederos se los considerara así aunque el fallecido no lo haya hecho.
- Referentemente hablando de la posesión de los bienes, el legatario la adquiere de manera automática desde el momento del fallecimiento de la persona, mientras que los llamados herederos deben pasar por el debido proceso de aceptación y partición de la herencia.

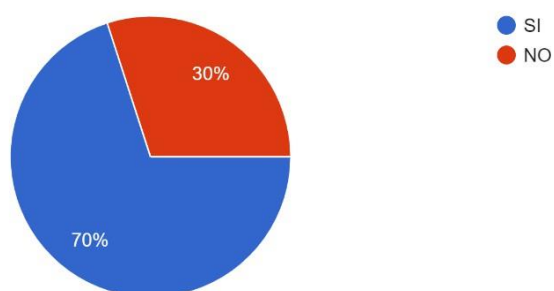
Respecto a lo que nos dice el (Codigo civil, 2022) sobre herederos y legatarios, en sus articulo 996 nos dice que las que son llamadas asignaciones a titulo universal seran llamadas herencias mientras que las llamadas solamente a un titulo singular seran llamadas legados, por lo que el asignatario de la herencia sera el heredero mientras que el asgnatario del legado sera considerado legatario.



Encuesta global a ciudadanos ecuatorianos sobre conocimiento de derecho civil

Consideras que Ecuador es uno de los países con mayor justicia en Latinoamérica

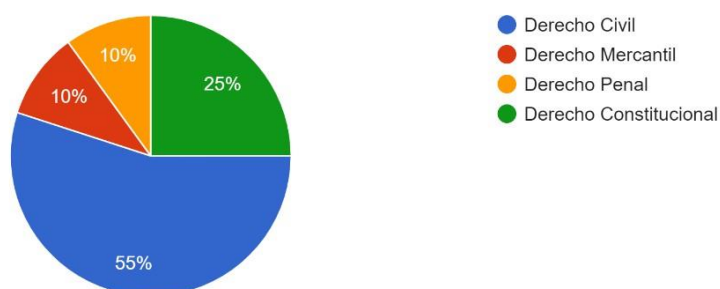
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre la justicia en Latinoamérica, los encuestados en su mayoría con el 70% describieron que, si consideran que Ecuador es uno de los países con mayor justicia en Latinoamérica, mientras que el 30% de los encuestados consideran lo contrario.

Cual crees que de las siguientes leyes se encarga de "El testamento, los herederos, la capacidad de suceder y la legislación"

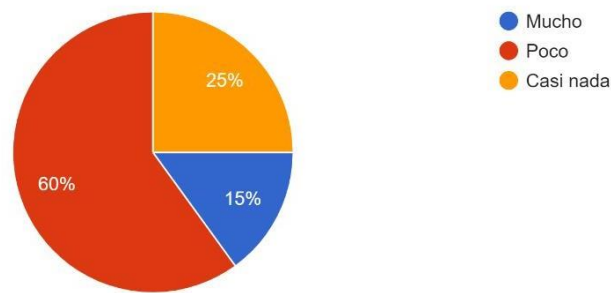
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre “El testamento, los herederos, la capacidad de suceder y la legislación”, los encuestados en su mayoría con el 55% describieron que la ley encargada del testamento está reflejada en el derecho civil, le sigue el 25% en el que explican que es el derecho constitucional el encargado, con el 10% el derecho mercantil y finalmente los encuestados consideran que es el derecho penal encargado de los testamentos con el 10% en su totalidad.

¿Cuánto conoces del derecho civil

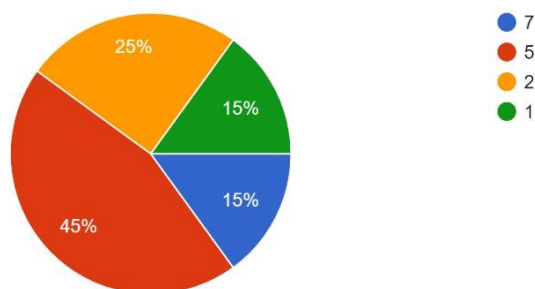
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía, público en general dentro de la provincia del Oro, considera que en su mayoría ósea el 60% conoce poco sobre el derecho civil, reflejándose así el desconocimiento, el 25% certifica que no conoce casi nada, mientras que el 15% en su minoría conoce mucho sobre el tema mismo.

¿Cuántas clases de testamento creés que existen en el código civil?

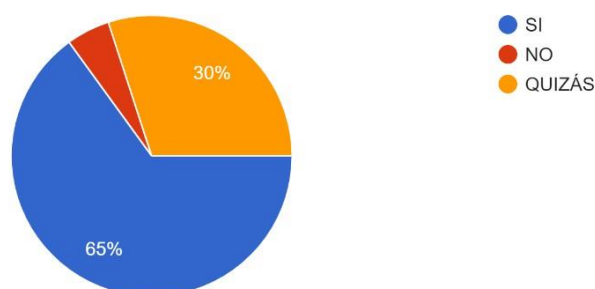
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre las clases de testamentos en el Ecuador, los encuestados en su mayoría con el 45% describieron que, si consideran que existen 5 clases de testamentos, el 25% explica que existirían solo 2 clases, el 15% considera que solo existen 7 clases y finalmente el 15% de los encuestados reflejan que solo existe 1 sola clase de testamento en el código civil.

¿Te gustaría que más adelante podamos brindarte más información sobre como se lleva a cabo un testamento?

20 respuestas

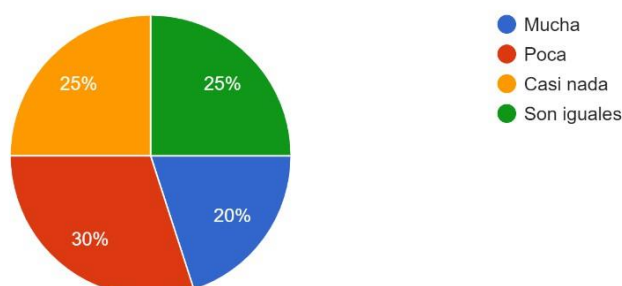


La encuesta realizada a la ciudadanía, público en general dentro de la provincia del Oro, se le preguntó a los encuestados si desean nueva información sobre como se lleva a cabo un testamento, el 65% respondió que sí, el 30% considera que quizás, mientras que en su minoría consideran que no desean información.

Encuesta a extranjeros domiciliados en el territorio nacional sobre conocimiento civil

¿Cuánta diferencia existe entre la ley Ecuatoriana y la ley de tu país de origen?

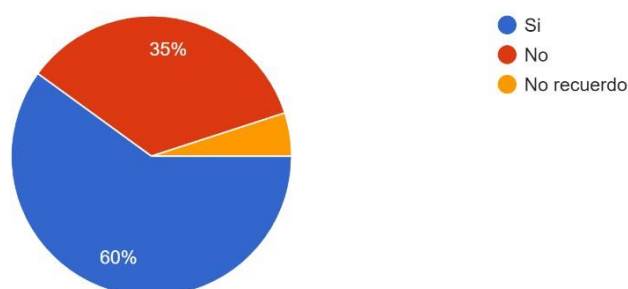
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía extranjera, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre diferencias entre leyes, se le preguntó a los encuestados “Cuánta diferencia existe entre la ley ecuatoriana y la ley de tu país de origen, el 30% considera que poca, el 25% que son iguales, el otro 25% que casi nada, mientras que el 20% describe que existe mucha diferencia entre ambas leyes.

Durante el tiempo que llevas viviendo en Ecuador, ¿conoces el Código Civil?

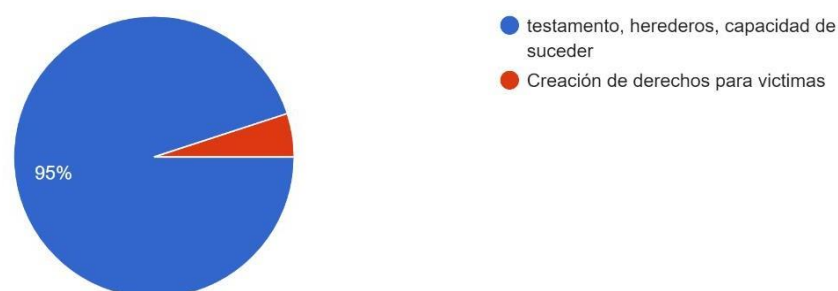
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía extranjera, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre el conocimiento del código civil, los encuestados respondieron: en un 60% si conocen el código civil durante toda su estancia en el país ecuatoriano, mientras que el 35% no conocía sobre esta ley y poca cantidad reflejada en el 5% no recuerda haber conocido sobre el código civil.

Sobre qué piensas que podría tratar el Código Civil Ecuatoriano

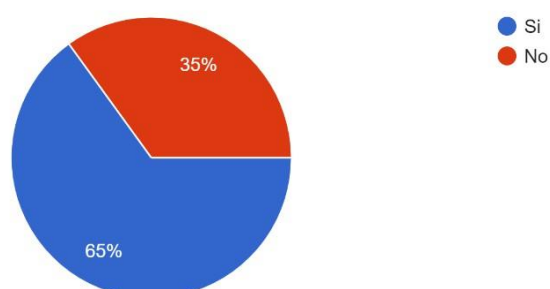
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía extranjera, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre ¿qué piensa sobre que podría tratar el código civil ecuatoriano?, el 95% en su totalidad consideran que trata sobre testamento, herederos y la capacidad de suceder, mientras que el 5% de los encuestados creen que trata sobre la creación de derecho para víctimas.

¿Alguna vez has tenido un problema legal por herencia, bienes, entre otros(...)?

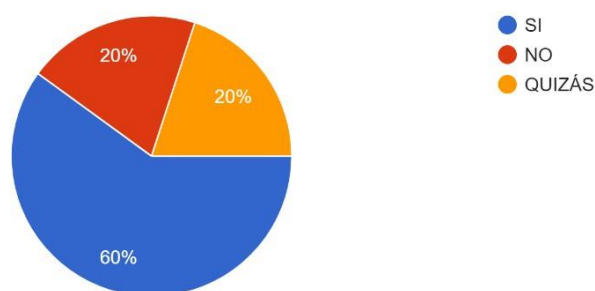
20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía extranjera, público en general dentro de la provincia del Oro, arrojó nueva información sobre los problemas legales por herencia, los encuestados en su mayoría con el 65% describieron que, si han cruzado por un problema legal por herencia, de bienes, entre otros. Mientras que el 35% explica que no han tenido una sola vez algún problema legal parecido.

¿Te gustaría que más adelante podamos brindarte más información sobre el derecho civil?

20 respuestas



La encuesta realizada a la ciudadanía extranjera, público en general dentro de la provincia del Oro, se le preguntó a los encuestados si desean nueva información sobre cómo se lleva a cabo el derecho civil, el 60% respondió que sí, el 20% considera que quizás, mientras que el otro 20% consideran que no desean información.

CONCLUSIONES

- El derecho civil, es la fuente del conocimiento ciudadano. La información que describe el testamento, los herederos, dignos e indignos y la capacidad de suceder demuestra que, los derechos de la persona fallecida a sus legatarios son proporcionales a establecer los principios y normas que existen y se reflejan mediante la voluntad de la persona, puesto a que engrandece como distribuir sus bienes y activos.
- El testamento se manifiesta según la relación de los herederos conforme a la legislación que establece distintas categorías, demostrando que puede existir una totalidad referencia como también se pueden dividir en partes, a esto difiere el concepto y el interés de la idoneidad moral en la que se puede percibir el concepto de aquellos que nombramos en el tema dignos e indignos.
- En su totalidad y en la relación conjunta a la legislación las causas principales en cuanto a la doctrina y la legislación son principalmente decisiones sobre el patrimonio, así su autonomía se mantiene y los valores morales éticos y familiares se demuestran en una distribución que ayuda a la adaptación y a un

equilibrio estructural que mantiene a los derechos y las obligaciones de las partes involucradas conjuntas y cómo es que llega a tener gran relatividad en el proceso sucesorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abogados & Herencias. (31 de enero de 2023). *Tipos de testamentos: ¿qué formas de hacer un testamento existen en España?* Obtenido de Abogados & Herencias:

<https://www.abogadosyherencias.com/tipos-testamentos/>

Asamblea Nacional. (2022, 24 de junio). *Código civil*. Ecuador: Suplemento del Registro Oficial.

Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%C3%B3digo%20Civil%20%28%20%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Cabanellas, G. (1962). *Diccionario de derecho usual*. Buenos aires: Editores-Libreros.

Cámara de diputados del H. congreso de la unión. (2010, 28 de enero). *Código civil*

federal. Mexico: Centro de documentacion, información y análisis. Obtenido de

[https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.p df](https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf)

ConceptosJurídicos.com. (2023). *Herederero*. Obtenido de ConceptosJurídicos.com:

<https://www.conceptosjuridicos.com/heredero/>

ConceptosJurídicos.com. (2023). *Testamento militar*. Obtenido de ConceptosJurídicos.com:

[https://www.conceptosjuridicos.com/testamento- militar/](https://www.conceptosjuridicos.com/testamento-militar/)

Congreso de la Nación Argentina. (2010). *Código civil de la republica de Argentina*.

Buenos Aires.

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Derecho personalísimo*.

Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-personal%C3%ADsimo>

ESCURA. (23 de enero de 2023). *¿Es posible revocar un testamento?* Obtenido de ESCURA:

[https://www.escura.com/es/es-posible-revocar-un-](https://www.escura.com/es/es-posible-revocar-un-testamento/#:~:text=La%20revocaci%C3%B3n%20de%20un%20testamento,qu)

[testamento/#:~:text=La%20revocaci%C3%B3n%20de%20un%20testamento,qu](https://www.escura.com/es/es-posible-revocar-un-testamento/#:~:text=La%20revocaci%C3%B3n%20de%20un%20testamento,qu)

[e%20para%20hacer%20un%20testamento.](https://www.escura.com/es/es-posible-revocar-un-testamento/#:~:text=La%20revocaci%C3%B3n%20de%20un%20testamento,qu)

Federación Ecuatoriana de Notarios. (13 de marzo de 2023). *Sucesión por causa de muerte*. Obtenido de

Federación Ecuatoriana de Notarios: <https://fen.com.ec/Website1/sucesion-por-causa-de-muerte/>



Irurzum Goicoa, D. (2010). *Rudimentos de la sucesion y el transito sucesorio:*

introducción al Derecho de Sucesiones del Código Civil. Madrid: Editorial Hélice. Obtenido de Irurzun

Goicoa, D. (2010). Rudimentos de la sucesión y el tráhttps://elibro-
net.basesdedatos.utmachala.edu.ec/es/lc/utmachala/titulos/59569

Nicolau, J. L. (09 de mayo de 2022). *¿Qué diferencia hay entre la herencia testada e intestada?* Obtenido

de gd ASESORÍA: https://www.gdasesoria.com/blog/posts/que-diferencia-hay-entre-la-
herencia- testada-e-

intestada#:~:text=La%20Herencia%20Testada%20es%20aquella,cuando%20est

e%20no%20es%20v%C3%A1lido.

Roldán, P. N. (28 de octubre de 2017). *Testamento*. Obtenido de Economipedia.com:

https://economipedia.com/definiciones/testamento.html

Sancho, E. (14 de septiembre de 2012). *Diferencias entre herencias testadas o herencias ab intestato o*

intestadas. Obtenido de aobabogados: https://www.aobabogados.com/blog/herencia-testada-o-
intestada

Testamentos, casos testamentarios y sucesiones - probate_autoayuda. (n.d.).

Www.courts.ca.gov. Retrieved September 14, 2023, from

https://www.courts.ca.gov/8865.htm?rdeLocaleAttr=es

